San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 086 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 28 FEB. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020011561, que contiene el Informe Técnico N° 006-2019-GRSM/OTI de fecha 13 de diciembre del 2019, la Nota Informativa N° 0082-2020-GRSM/OTI de fecha 11 de febrero del 2020, el Informe Técnico N° 014-2020-GRSM/SGDI de fecha 13 de febrero del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-GRSM/OTI de fecha 13 de diciembre del 2019, la Oficina de Tecnología de Información concluyó que *"La Creación del Comité de Gobierno Digital es un instrumento de gestión cuyo objetivo es definir la estrategia de la Entidad para lograr sus objetivos de gobierno digital, los cuales están enfocados en la digitalización de servicios públicos, procesos e información de la Entidad mediante el uso intensivo de las tecnologías de la información e innovación, en la mejora de los servicios públicos y procesos de la Entidad, con la finalidad de asegurar la creación de valor público para el ciudadano o administrado. Asimismo, permite establecer una hoja de ruta en materia de gobierno digital que contribuya al logro de los objetivos estratégicos institucionales, objetivos nacionales, la Agenda Digital peruana y la Política Nacional de Gobierno Electrónico o documento equivalente"*;

Que, mediante Nota Informativa N° 0082-2020-GRSM/OTI de fecha 11 de febrero del 2020, la Oficina de Tecnología de Información informó *"(...) que se está conformando el comité de Gobierno Digital, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM con el fin de elaborar el Plan de Gobierno Digital del Pliego del Gobierno Regional San Martín, se detalla lo siguiente: (1) El/la titular de la entidad o su representante: Dr. Pedro Bogarín Vargas, (2) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces: Ing. Fernando Cosanatan Arias, (3) El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces: Sr. Rodolfo Flores Gonzales, (4) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces: Sra. Graciela Rebeca Heredia Jiménez, (5) El/la responsable del área legal o quien haga sus veces: Dr. Mario Felipe Espinoza Vera, (6) El/la responsable del área planificación o quien haga sus veces: Econ. Luis Alfonso Ruiz Castre, (7) El/la líder de Gobierno Digital: Sr. Diego Martín Guevara, (8) El/la Oficial de seguridad de la información: Sr. Denix Herrera Cerquen"*;

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2020-GRSM/SGDI de fecha 13 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional concluyó que *"(...) la propuesta de "Creación del Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional San Martín" se encuentra establecido de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública. El Comité de Gobierno Digital está conformado de la siguiente manera: (1) El/la titular de la entidad o su representante: Dr. Pedro Bogarín Vargas, (2) El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces: Ing. Fernando Cosanatan Arias, (3) El/la responsable del área*

de recursos humanos o quien haga sus veces: Sr. Rodolfo Flores Gonzales, (4) El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces: Sra. Graciela Rebeca Heredia Jiménez, (5) El/la responsable del área legal o quien haga sus veces: Dr. Mario Felipe Espinoza Vera, (6) El/la responsable del área planificación o quien haga sus veces: Econ. Luis Alfonso Ruiz Castre, (7) El/la lider de Gobierno Digital: Sr. Diego Martin Guevara, (8) El/la Oficial de seguridad de la información: Sr. Denix Herrera Cerquen";

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*;

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital señala que *"La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno."*;

Que, el numeral 7.1.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1412 Ley de Gobierno Digital señala que son objetivos del gobierno digital, entre otros, normar las actividades de gobernanza, gestión e implementación en materia de tecnologías digitales, identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos. Es decir, las políticas de gobierno digital a nivel regional, y conforme a las disposiciones aplicables, tiene que ver con la dirección y administración de las actividades y funciones del mencionado gobierno;

Que, la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM que "Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública" modificada por Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, considera necesario definir lineamientos para la planificación del Gobierno Digital y tecnologías digitales en la Administración Pública que ayude a reducir el marco regulatorio disperso y redundante, adopte estándares y buenas prácticas en materia de gobierno y gestión de dichas tecnologías, recoja las recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en materia de Gobierno Digital, de tal manera, que se asegure la eficacia y eficiencia en la Administración Pública con el uso adecuado de las mismas, así como también el desarrollo del Gobierno Digital y la transformación digital;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que modifica, entre otros, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, señala que *"1.1 Cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado como mínimo por: - El/la titular de la entidad o su representante; - El/la líder de Gobierno Digital; - El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; - El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; - El/la Oficial de seguridad de la información; - El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, - El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces."*;

Que, el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que modifica, entre otros, el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, señala que *"El Comité de Gobierno Digital cumple, como mínimo, con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas,*

programas y/o proyectos de la entidad, b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital, d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad, f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas, h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades, i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad, j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad, k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia.";

Que, mediante Nota Informativa N° 0082-2020-GRSM/OTI, la Oficina de Tecnología de Información informó que se está conformando el Comité de Gobierno Digital, en el marco de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM con el fin de elaborar el Plan de Gobierno Digital del Pliego del Gobierno Regional San Martín;

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Oficina de Tecnologías de Información y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CONFORMAR el **Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional San Martín** que será integrada por:

1. El/la Titular de la Entidad o su representante: Med. Pedro Bogarín Vargas,
2. El/la responsable del Área de Informática o quien haga sus veces: Ing. Fernando Cosanatán Arias,
3. El/la responsable del Área de Recursos Humanos o quien haga sus veces: Mg. Rodolfo Flores Gonzales,
4. El/la responsable del Área de Atención al Ciudadano o quien haga sus veces: Sra. Graciela Rebeca Heredia Jiménez,
5. El/la responsable del Área Legal o quien haga sus veces: Abog. Mario Felipe Jair Espinoza Vera,
6. El/la responsable del Área Planificación o quien haga sus veces: Econ. Luis Alfonso Ruiz Castre,
7. El/la líder de Gobierno Digital: Sr. Diego Martín Guevara Vásquez,
8. El/la Oficial de Seguridad de la Información: Sr. Denix Herrera Cerquén.

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 086 -2020-GRSM/GR

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional San Martín asumirá las funciones establecidas en el Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que aprueba disposiciones sobre la conformación y funciones del Comité de Gobierno Digital.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Gobierno Digital del Gobierno Regional San Martín, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Porta Institucional del Gobierno Regional San Martín (www.regionsanmartin.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
GOBERNACIÓN

Abog. Noheni P. Aguilar Puerta
GOBERNADORA REGIONAL (e)